

Cuarta.- La cuantía en que quede fijado el cambio máximo obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48, podrá ser modificada mediante el mismo acuerdo plenario en el que se revise el cuadro tarifario.

Quinta.- La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación corresponderá al Ayuntamiento de Santander, a través del órgano que resulte competente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión no serán exigibles a los actuales titulares de licencias adjudicadas o adquiridas con arreglo a la normativa anterior al Reglamento Municipal de los Servicios de Transportes Urbanos e Interurbanos de Viajeros en Automóviles Ligeros, aprobado por acuerdo plenario de 10 de enero de 1980.

Segunda.- Las licencias existentes a la entrada en vigor del Reglamento Municipal de los Servicios de Transportes Urbanos e Interurbanos de Viajeros en Automóviles Ligeros - aprobado por acuerdo plenario de 10 de enero de 1980 -, que no hayan sido objeto de ninguna transmisión con posterioridad a esa fecha, podrán ser transmitidas, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su adjudicación. Para las transmisiones futuras se estará a lo dispuesto en el Artículo 12 de este Reglamento.

En cualquier caso, toda transmisión realizada con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, quedará sometida al pago al Ayuntamiento de los derechos establecidos en el mismo.

Tercera.- Las personas que a la entrada en vigor de este Reglamento ostenten la titularidad de más de una licencia de auto-taxi no quedarán afectados por la prohibición contenida en el Artículo 4 de este Reglamento respecto de las licencias que ya sean de su titularidad. No obstante, sí quedarán sometidos a esta prohibición respecto a las licencias cuya titularidad pudieran adquirir con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Queda derogado el Reglamento Municipal de los Servicios de Transportes Urbanos e Interurbanos de Viajeros en Automóviles Ligeros, aprobado por acuerdo plenario de 10 de Enero de 1980, y todas aquellas disposiciones emanadas del Ayuntamiento de Santander que no se ajusten a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldía, u órgano en quién delegue, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

09/9577

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Funerarios en Cementerios Municipales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario

según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 2.195/2009 de fecha 8 de junio de 2009, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Funerarios en Cementerios Municipales para la inclusión de nuevos epígrafes por un nuevo concepto de reutilización de nichos, con placa y sin placa de mármol, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2009, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

«Artículo 5.

Se añaden los siguientes epígrafes: (Quedando las tarifas existentes dentro del epígrafe A) Nichos nuevos).

B) REUTILIZACIÓN DE NICHOS:

B.1) Sin placa de mármol:

\* Concesión Administrativa 20 años..... 300 euros.

\* Concesión Administrativa 50 años ..... 430 euros.

\* Concesión Administrativa 99 años ..... 587 euros.

B.2) Con placa de mármol:

\* Concesión Administrativa 20 años..... 480 euros.

\* Concesión Administrativa 50 años ..... 610 euros.

\* Concesión Administrativa 99 años ..... 767 euros.

#### VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor una vez realizada la publicación definitiva en el Boletín Oficial, cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.»

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 8 de junio de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/9369

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva plazas de la categoría profesional de Educador Diplomado, perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de “Educador Diplomado”, perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/78/2008, de 15 de julio (“Boletín Oficial de Cantabria” extraordinario número 20, de 18 de julio), por la presente

#### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir,